



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **14831** /2016.-

ARICA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Resolución Exenta N° 0353, de fecha 18 de Agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Addendum Convenio de Transferencia de recursos relativo al proyecto pavimentación pasaje Loteo Mirador II.
- b) Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, respecto del proyecto "Pavimentación Pje. Loteo Mirador II", de fecha 21 de Junio de 2016.
- c) Providencia Alcaldicia N° 6102, de fecha 26 de Agosto de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Resolución Exenta N° 0353, de fecha 18 de Agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, respecto del proyecto "Pavimentación Pje. Loteo Mirador II", de fecha 21 de Junio de 2016, aprobado por Acuerdo N° 320, tomado en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 03 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-



DR. RAFAEL VILLALBA IRRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA RELATIVO AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN PSJE. LOTEO MIRADOR II"

RESOLUCION EXENTA N°

0353

ARICA,

18 AGO 2016

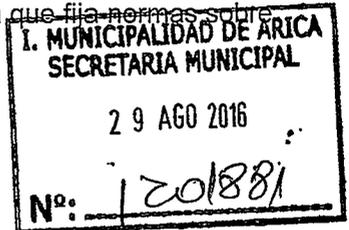
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
OFICINA DE PARTES

23 AGO 2016

6102

VISTOS:

- Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- La Ley N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 787 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo(s), en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- El Convenio de Transferencia de recursos de fecha 14 de Agosto de 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica relativo al proyecto "Pavimentación Pasaje Loteo Mirador I".
- El Acta del Concejo Municipal que aprueba el Convenio señalado precedentemente mediante acuerdo N° 301/2014, en la Sesión Ordinaria 26, de fecha 10 de Septiembre de 2014.
- La Res. Ex. N° 364 de fecha 23/09/2014 de esta SEREMI MINVU de Arica y Parinacota que aprueba convenio señalado precedentemente.
- La Res. Ex. N° 379 de fecha 06 de octubre de 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota que autorizó la transferencia de los recursos al Municipio.
- El Addendum al convenio de transferencia de fecha 30 de junio de 2015 el cual fue aprobado por Res. Ex. N° 239 de fecha 27 de julio de 2015.

7.- El Addendum al convenio de transferencia de fecha 21 de junio de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica relativo al proyecto "Pavimentación Pasaje Loteo Mirador I".

8.-El Acta de acuerdo de sesión Ordinaria N° 22/2016 del Concejo Municipal de Arica de fecha 03 de agosto de 2016 donde consta que por acuerdo N° 320/2016 donde se autoriza al Sr. Alcalde para suscribir addendum del convenio de transferencia de recursos relativo al proyecto "Pavimentación Pse. Loteo Mirador II", con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

#### **RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el addendum al Convenio de Transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, relativo al Convenio de "Pavimentación Pje. Loteo Mirador II", el cual es del siguiente tenor:

#### **ADDENDUM**

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y  
PARINACOTA**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

#### **PROYECTO**

**"PAVIMENTACIÓN PJE. LOTE O MIRADOR II"**

En Arica, a 21 de Junio de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretario Regional Ministerial (S), don Fernando Robledo Hinojosa, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cardenas, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Las partes concuerdan y exponen los siguientes hechos:

- Con fecha 14 de agosto del 2014, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica el Convenio de transferencia de recursos relativo al proyecto "Pavimentación Psje. Loteo Mirador II", aprobado mediante resolución exenta N° 364 de fecha 23/09/2014 de esta Secretaria Regional Ministerial.
- Por Res. Ex. N° 379 de fecha 06 de octubre 2014 se autorizó la transferencia de dichos recursos al Municipio.
- Con fecha 30 de junio de 2015 se celebró un addendum al Convenio, el cual tuvo como objetivo incrementar los recursos transferidos por un monto de \$ 30.450.000 (treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por Res. Ex. N° 239 de fecha 27 de julio

- de 2015. No concretándose la transferencia de estos recursos, solicitándose desde SERVIU Arica y Parinacota la devolución de los recursos desde la SEREMI hacia el Ministerio. Mediante Oficio N° 3239 de fecha 29 de octubre 2015, complementado por el Oficio N° 3400 de fecha 11 de noviembre de 2015, el SERVIU de Arica y Parinacota solicitó a ésta SEREMI MINVU dar término al Convenio de transferencia de recursos relativa al Proyecto "Pavimentación Psje. Loteo Mirador II" y addendum de Convenio, fundado en la ocurrencia de un hecho fortuito consistente en encontrar en el terreno objeto del proyecto vestigios arqueológicos, sumado a la necesidad de tener nuevas certidumbres técnicas atendido el cambio en el terreno, luego de los trabajos involucrados en la fase de urbanización conocida como "Ampliación Sistema Agua Potable Rural y Alcantarillado Campamento Mirador II perteneciente a la Localidad de San Miguel de Azapa".
- Por Ord. N° 644 de fecha 02 de marzo de 2016 SERVIU de Arica y Parinacota solicitó al Secretario Ejecutivo del Programa de Campamentos poner término al convenio de transferencia, considerando que es el competente para resolver dicha solicitud.
  - Mediante Oficio N° 144 de fecha 07 de abril de 2016 la Coordinadora General del Programa de Campamentos de SERVIU de Arica y Parinacota, informa que se ha aprobado nuevos recursos para el presente Convenio, a efectos de realizar estudios previos y diseño del proyecto que permitirá entregar una solución habitacional Mirador II, autorizando adicionar \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) a los \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) ya existentes.
  - A través del por Ord. N° 166 de fecha 22 de abril de 2016 la Coordinadora General del Programa de Campamentos informa que no se acoge la solicitud de término de mutuo acuerdo y se considera pertinente realizar una modificación del Convenio y addendum vigente con el objeto de llevar a cabo los estudios requeridos, que permitan contar con la información necesaria para proyectar las inversiones pertinentes para el referido asentamiento de San Miguel de Azapa, de acuerdo a las particularidades Técnicas.

**SEGUNDO. Fundamentos de la presente modificación.** Mediante Oficio N° 2006 de 05 de junio de 2016 de SERVIU de Arica y Parinacota se informa que producto de los trabajos específicos para la instalación e implementación del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable rural y alcantarillado del campamento Mirador II perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa" incluido dentro de las tareas de urbanización, se efectuaron excavaciones, movimientos de tierra, paso de maquinarias pesadas, instalación de tuberías, cámaras de alcantarillado etc.; lo que varió tanto la topografía del terreno como su calidad y resistencia a niveles que es necesario conocer antes de emprender las demás obras necesarias para el término de la intervención en el territorio. Y que producto de estos movimientos de tierra se intervino un enterramiento tumular, que generó el hallazgo de una serie de vestigios arqueológicos, tales como textiles, cerámicos y restos bioantropológicos (restos humanos momificados), los cuales se encuentran protegidos por la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales. Lo anterior obliga a seguir las indicaciones del Consejo de Monumentos Nacionales, y realizar un monitoreo arqueológico constante, con la finalidad de proteger y/o rescatar el patrimonio cultural y arqueológico que pudiera aun estar presente en el sector.

En atención a lo expuesto, el proyecto a realizar en el campamento Mirador II, localidad de San Miguel de Azapa" requiere de estudios que permitan proyectar las inversiones pertinentes para el asentamiento, de acuerdo a las particularidades técnicas del territorio.

En este sentido, contar con los estudios geotécnicos, topográficos, estudios de especialidades y diseños (pavimentación, muros de contención y especialidades), facilitarán desarrollar las obras de infraestructura necesarias para reducir los riesgos asociados a la tipología del suelo y que generen la

estabilidad que requieren las viviendas existentes, la construcción de nuevas viviendas y/o el equipamiento posible de implementar en el sector, teniendo especial consideración en la seguridad de las familias habitantes del sector en su conjunto y los requerimientos del Consejo de Monumentos Nacionales, sin olvidar que este Campamento está ubicado, en ladera de cerro, sobre otro grupo de viviendas consolidadas las que podrían ver afectadas sus propiedades, por fallas en el terreno.

**TERCERO: Objeto.** Considerando que uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto de urbanización que permita dar solución de los servicios básicos a las familias que actualmente habitan el Campamento Mirador II perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa, mediante la radicación y la ejecución de las obras destinadas a la urbanización del terreno.; y en conformidad a lo expuesto en los párrafos y cláusulas precedentes las partes acuerdan modificar el convenio anteriormente citado, para efectos de realizar los estudios previos y diseños necesarios para dar continuidad a la intervención en el campamento, incrementando además los recursos destinados para ello.

Asimismo, las partes expresamente dejan sin efecto el addendum suscrito 30 de junio de 2015, el cual fue aprobado por el acto administrativo respectivo, materializando dicho acuerdo por medio del acto administrativo que sancione el presente addendum.

**CUARTO: Modificaciones.** Por el presente instrumento, las partes acuerdan en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese el título del Convenio de Transferencia de Recursos por la siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE  
ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

**PROYECTO**

**" ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES  
Y DISEÑOS MIRADOR II"**

2. Modifíquese la cláusula quinta por la siguiente:

*"QUINTO: En consecuencia y fundado en el análisis precedente, se ha detectado la necesidad de efectuar el proyecto "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES Y DISEÑOS MIRADOR II"*

*Las obras a ejecutar consisten en:*

<b>Estudio Topográfico</b>	<i>Perfiles longitudinales y transversales, curvas de nivel y cubicaciones de volúmenes de tierra, entre otros.</i>
<b>Estudio Geotécnico</b>	<i>Estudio de mecánica de suelos, estratigrafías y análisis de estabilización de taludes.</i>

<b>Estudio de especialidades</b>	<i>Intervención de otras especialidades (arquitectura, urbanismo, antropología social, trabajo social), que complementen la evaluación global del proyecto.</i>
<b>Diseño</b>	<i>Diseño de pavimentación, muros de contención y especialidades</i>

3. Modifíquese la cláusula sexta por la siguiente:

*“SEXTO: El monto total a transferir por la SEREMI a la I. Municipalidad de Arica, asciende a un monto máximo de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos). De los cuales fueron transferidos \$50.000.000(cincuenta millones de pesos) por Res. Ex. N° 379 de fecha 06/10/2014 de esta Secretaría Regional Ministerial. La diferencia por transferir será enterado una vez aprobado el presente addendum por parte de esta Secretaria Regional.*

*Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos Vigente, permite la transferencia de recursos de la SEREMI a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.”*

4.- Modifíquese la letra a) cláusula octava por el siguiente:

*“ a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES Y DISEÑOS MIRADOR II", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula quinta precedente.”*

5.- Modifíquese el cuadro inserto en la cláusula novena por el siguiente:

<i>Publicación de la licitación en el Portal Mercado Publico</i>	<i>30 días corridos desde la notificación de la resolución de la SEREMI que aprueba el addendum al convenio.</i>
<i>Adjudicación (incluye tiempo de evaluación de las ofertas)</i>	<i>10 días corridos</i>
<i>Contratacion</i>	<i>10 días corridos</i>
<i>Inicio de Obras</i>	<i>20 días corridos desde la suscripción</i>
<i>Plazo máximo de ejecución del Proyecto</i>	<i>140 días corridos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>

**QUINTO: Rendición de Cuentas.**

Las partes vienen en acordar que la rendición de los recursos ya transferidos, así como aquellos que se transferirán deben someterse a la normativa legal vigente en materia de rendición de cuentas, y en particular a la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría general de la Republica.

**SEXTO: Vigencia.** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente adendum al Convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven.

**SÉPTIMO: Otros.** El presente Adendum se entiende formar parte integral del convenio del proyecto de pavimentación del pasaje Loteo Mirador II, celebrado con fecha 14 de Agosto de 2014 , conservándose todas las demás cláusulas que no fuesen modificadas por este Addendum .

**OCTAVO: Ejemplares.** Este Adendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personería.** La personería de don Fernando Robledo Hinojosa, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta de la Resolución Exenta N° 786 de fecha 4 de febrero de 2016 en relación a lo dispuesto en el artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional y la personería de Don Salvador Urrutia Cardenas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**GIOVANNA PASTÉN CASTRO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S) MINVU**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

  
GPC/LAF/laf

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Encargado de Campamentos SERVIU Arica y Parinacota
- Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica
- Administración y Finanzas
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

  
Ministro de Fe



## ADDENDUM

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

PROYECTO

"PAVIMENTACIÓN PJE. LOTE O MIRADOR II"

En Arica, a 21 de Junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretario Regional Ministerial (S), don Fernando Robledo Hinojosa, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la I. Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cardenas, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.** Las partes concuerdan y exponen los siguientes hechos:

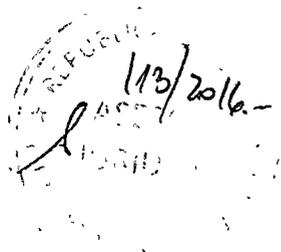
- Con fecha 14 de agosto del 2014, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica el Convenio de transferencia de recursos relativo al proyecto "Pavimentación Psje. Loteo Mirador II", aprobado mediante resolución exenta N° 364 de fecha 23/09/2014 de esta Secretaria Regional Ministerial.
- Por Res. Ex. N° 379 de fecha 06 de octubre 2014 se autorizó la transferencia de dichos recursos al Municipio.
- Con fecha 30 de junio de 2015 se celebró un addendum al Convenio, el cual tuvo como objetivo incrementar los recursos transferidos por un monto de \$ 30.450.000 (treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por Res. Ex. N° 239 de fecha 27 de julio de 2015. No concretándose la transferencia de estos recursos, solicitándose desde SERVIU Arica y Parinacota la devolución de los recursos desde la SEREMI hacia el Ministerio. Mediante Oficio N° 3239 de fecha 29 de octubre 2015,



complementado por el Oficio N° 3400 de fecha 11 de noviembre de 2015, el SERVIU de Arica y Parinacota solicitó a ésta SEREMI MINVU dar término al Convenio de transferencia de recursos relativa al Proyecto "Pavimentación Psje. Loteo Mirador II" y addendum de Convenio, fundado en la ocurrencia de un hecho fortuito consistente en encontrar en el terreno objeto del proyecto vestigios arqueológicos, sumado a la necesidad de tener nuevas certidumbres técnicas atendido el cambio en el terreno, luego de los trabajos involucrados en la fase de urbanización conocida como "Ampliación Sistema Agua Potable Rural y Alcantarillado Campamento Mirador II perteneciente a la Localidad de San Miguel de Azapa".

- Por Ord. N° 644 de fecha 02 de marzo de 2016 SERVIU de Arica y Parinacota solicitó al Secretario Ejecutivo del Programa de Campamentos poner término al convenio de transferencia, considerando que es el competente para resolver dicha solicitud.
- Mediante Oficio N° 144 de fecha 07 de abril de 2016 la Coordinadora General del Programa de Campamentos de SERVIU de Arica y Parinacota, informa que se ha aprobado nuevos recursos para el presente Convenio, a efectos de realizar estudios previos y diseño del proyecto que permitirá entregar una solución habitacional Mirador II, autorizando adicionar \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) a los \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) ya existentes.
- A través del por Ord. N° 166 de fecha 22 de abril de 2016 la Coordinadora General del Programa de Campamentos informa que no se acoge la solicitud de término de mutuo acuerdo y se considera pertinente realizar una modificación del Convenio y addendum vigente con el objeto de llevar a cabo los estudios requeridos, que permitan contar con la información necesaria para proyectar las inversiones pertinentes para el referido asentamiento de San Miguel de Azapa, de acuerdo a las particularidades Técnicas.

**SEGUNDO. Fundamentos de la presente modificación.** Mediante Oficio N° 2006 de 05 de junio de 2016 de SERVIU de Arica y Parinacota se informa que producto de los trabajos específicos para la instalación e implementación del proyecto "Ampliación del sistema de agua potable rural y alcantarillado del campamento Mirador II perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa" incluido dentro de las tareas de urbanización, se efectuaron excavaciones, movimientos de tierra, paso de maquinarias pesadas, instalación de tuberías, cámaras de alcantarillado etc.; lo que varió tanto la topografía del terreno como su calidad y resistencia a niveles que es necesario conocer antes de emprender las demás obras necesarias para el término de la intervención en el territorio. Y que producto de estos movimientos de tierra se intervino un enterramiento tumular, que generó el hallazgo de una



serie de vestigios arqueológicos, tales como textiles, cerámicos y restos bioantropológicos (restos humanos momificados), los cuales se encuentran protegidos por la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales. Lo anterior obliga a seguir las indicaciones del Consejo de Monumentos Nacionales, y realizar un monitoreo arqueológico constante, con la finalidad de proteger y/o rescatar el patrimonio cultural y arqueológico que pudiera aun estar presente en el sector.

En atención a lo expuesto, el proyecto a realizar en el campamento Mirador II, localidad de San Miguel de Azapa" requiere de estudios que permitan proyectar las inversiones pertinentes para el asentamiento, de acuerdo a las particularidades técnicas del territorio.

En este sentido, contar con los estudios geotécnicos, topográficos, estudios de especialidades y diseños (pavimentación, muros de contención y especialidades), facilitarán desarrollar las obras de infraestructura necesarias para reducir los riesgos asociados a la tipología del suelo y que generen la estabilidad que requieren las viviendas existentes, la construcción de nuevas viviendas y/o el equipamiento posible de implementar en el sector, teniendo especial consideración en la seguridad de las familias habitantes del sector en su conjunto y los requerimientos del Consejo de Monumentos Nacionales, sin olvidar que este Campamento está ubicado, en ladera de cerro, sobre otro grupo de viviendas consolidadas las que podrían ver afectadas sus propiedades, por fallas en el terreno.

**TERCERO: Objeto.** Considerando que uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos consiste en conseguir la materialización de un proyecto de urbanización que permita dar solución de los servicios básicos a las familias que actualmente habitan el Campamento Mirador II perteneciente a la localidad de San Miguel de Azapa, mediante la radicación y la ejecución de las obras destinadas a la urbanización del terreno.; y en conformidad a lo expuesto en los párrafos y cláusulas precedentes las partes acuerdan modificar el convenio anteriormente citado, para efectos de realizar los estudios previos y diseños necesarios para dar continuidad a la intervención en el campamento, incrementando además los recursos destinados para ello.

Asimismo, las partes expresamente dejan sin efecto el addendum suscrito 30 de junio de 2015, el cual fue aprobado por el acto administrativo respectivo, materializando dicho acuerdo por medio del acto administrativo que sancione el presente addendum.



**CUARTO: Modificaciones.** Por el presente instrumento, las partes acuerdan en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Modifíquese el título del Convenio de Transferencia de Recursos por la siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

**PROYECTO**

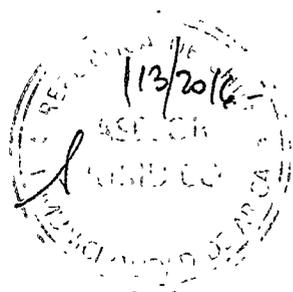
**" ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE  
ESPECIALIDADES Y DISEÑOS MIRADOR II"**

2. Modifíquese la cláusula quinta por la siguiente:

*"QUINTO: En consecuencia y fundado en el análisis precedente, se ha detectado la necesidad de efectuar el proyecto "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES Y DISEÑOS MIRADOR II"*

*Las obras a ejecutar consisten en:*

<b>Estudio Topográfico</b>	<i>Perfiles longitudinales y transversales, curvas de nivel y cubicaciones de volúmenes de tierra, entre otros.</i>
<b>Estudio Geotécnico</b>	<i>Estudio de mecánica de suelos, estratigrafías y análisis de estabilización de taludes.</i>
<b>Estudio de especialidades</b>	<i>Intervención de otras especialidades (arquitectura, urbanismo, antropología social, trabajo social), que complementen la evaluación global del proyecto.</i>
<b>Diseño</b>	<i>Diseño de pavimentación, muros de contención y especialidades</i>



3. Modifíquese la cláusula sexta por la siguiente:

*"SEXTO: El monto total a transferir por la SEREMI a la I. Municipalidad de Arica, asciende a un monto máximo de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos). De los cuales fueron transferidos \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) por Res. Ex. N° 379 de fecha 06/10/2014 de esta Secretaria Regional Ministerial. La diferencia por transferir será enterado una vez aprobado el presente addendum por parte de esta Secretaria Regional.*

*Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos Vigente, permite la transferencia de recursos de la SEREMI a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos."*

4.- Modifíquese la letra a) cláusula octava por el siguiente:

*" a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE ESPECIALIDADES Y DISEÑOS MIRADOR II", objeto del presente convenio, indicado en la cláusula quinta precedente."*

5.- Modifíquese el cuadro inserto en la cláusula novena por el siguiente:

<i>Publicación de la licitación en el Portal Mercado Publico</i>	<i>30 días corridos desde la notificación de la resolución de la SEREMI que aprueba el addendum al convenio.</i>
<i>Adjudicación (incluye tiempo de evaluación de las ofertas)</i>	<i>10 días corridos</i>
<i>Contratacion</i>	<i>10 días corridos</i>
<i>Inicio de Obras</i>	<i>20 días corridos desde la suscripción</i>
<i>Plazo máximo de ejecución del Proyecto</i>	<i>140 días corridos</i>
<i>TOTAL</i>	<i>210</i>



**QUINTO: Rendición de Cuentas.**

Las partes vienen en acordar que la rendición de los recursos ya transferidos, así como aquellos que se transferirán deben someterse a la normativa legal vigente en materia de rendición de cuentas, y en particular a la Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría general de la Republica.

**SEXTO: Vigencia.** Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente adendum al Convenio, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él deriven.

**SÉPTIMO: Otros.** El presente Adendum se entiende formar parte integral del convenio del proyecto de pavimentación del pasaje Loteo Mirador II, celebrado con fecha 14 de Agosto de 2014 , conservándose todas las demás cláusulas que no fuesen modificadas por este Addendum .

**OCTAVO: Ejemplares.** Este Adendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO: Personería.** La personería de don Fernando Robledo Hinojosa, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta de la Resolución Exenta N° 786 de fecha 4 de febrero de 2016 en relación a lo dispuesto en el artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional y la personería de Don Salvador Urrutia Cardenas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA

SEREMI VIVIENDA y URBANISMO(S)

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

